

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS275/4
26 de noviembre de 2002

(02-6543)

Original: inglés

VENEZUELA - MEDIDAS EN MATERIA DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS AGRICOLAS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Nueva Zelandia

La siguiente comunicación, de fecha 21 de noviembre de 2002, dirigida por la Misión Permanente de Nueva Zelandia a la Misión Permanente de Venezuela, la Misión Permanente de los Estados Unidos y el Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Me dirijo a usted con referencia al documento WT/DS275/1, G/L/587, G/LIC/D/35, G/AG/GEN/55, G/TRIMS/D/19 de fecha 12 de noviembre de 2002 que contiene la solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, el artículo 6 del *Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación*, el artículo 19 del *Acuerdo sobre la Agricultura* y el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio*, con respecto a los sistemas y procedimientos de Venezuela en materia de licencias de importación para determinados productos agrícolas. Habida cuenta del interés comercial sustancial de Nueva Zelandia en el tema de esas consultas, y de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD, me dirijo a usted a fin de poner en su conocimiento el deseo de Nueva Zelandia de que se la asocie a estas consultas.

Espero con interés su respuesta en relación con la fecha y el lugar de celebración de estas consultas.
